

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE ESPECTÁCULO ESCÉNICO "LO MÁZ MARAVILLOSO..." EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. NAZARENO PÉREZ BRANCATTO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. CARLOS SEGURA SANCHEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-244-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062306** con folio número **0000406453-2023**, de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 118,334 de fecha 02 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico número N-2022012489, denominada **BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la producción, creación, edición, adaptación, dirección, filmación, reproducción, adquisición, compra, venta, explotación, promoción, publicidad, comercialización, importación, exportación, distribución, sub-distribución, proyección, renta y elaboración, de todo tipo de audiovisuales nacionales o extranjeros, mencionando sin por ello limitarse películas nacionales o extranjeras, de corto y largometraje, animaciones de todo tipo, en sus distintos formatos y derivaciones, así como todo tipo de comerciales para radio y televisión y de obras de teatro, además de los derechos, nombres comerciales o todo tipo de marcas de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y de propiedad industrial o gráfico.
- II.2 El C. **Nazareno Pérez Brancatto**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 118,334 de fecha 02 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número  <b>019N24423-001</b>
---	---	---

electrónico número N-2022012489, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BEN220202V67**.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “**LAASSP**”.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 51021118, correo electrónico: [REDACTED] domicilio ubicado en Calle 4a Cerrada de José María Vigil número 2, Colonia Escandón I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, DISTINTO AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Espectáculo Escénico "Lo más maravilloso..." en el Marco de la Intervención "Decisión sin Adicción 2023"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$120,640.00 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$874,640.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad el precio unitario que se indican en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Espectáculo Escénico "Lo más maravilloso..." en el Marco de la Intervención "Decisión sin Adicción 2023"**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en 2 (dos) partes a "EL PROVEEDOR" la primera, una vez prestada una primera parte del servicio y cumplido con la presentación de 20 (veinte) funciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

y el segundo una vez prestada una segunda parte del servicio al cumplir con la presentación de 40 (cuarenta) funciones, con las cuales se estaría cumpliendo con la totalidad del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, deberá observar lo señalado en los incisos K y L de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la “LAASSP”, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la “LAASSP”, previa solicitud por escrito a “EL PROVEEDOR”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N24423-001**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** prestará los servicios, en las instalaciones del Cine Linterna Mágica, con domicilio en Periférico Sur número 2925, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, Unidad Habitacional Independencia, Código Postal 10100, en la Ciudad de México.

Eventualmente y a petición del Administrador del Contrato se podrá considerar alguna sede alterna dentro de la zona metropolitana de la Ciudad de México para el espectáculo escénico previo aviso por escrito o medio electrónico, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a la fecha del evento.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Llevar a cabo 40 (cuarenta) funciones en sala de cine con capacidad para 50 (cincuenta) personas, entre los meses de octubre a diciembre de 2023, considerando 2 (dos) funciones por día de lunes a viernes en días hábiles en horarios de 8:30 a 10:30 horas y 11:00 a 13:00 horas.

El calendario de funciones se establecerá por escrito, de forma anticipada por el Administrador de Contrato y le será entregada a **"EL PROVEEDOR"** hasta 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. No obstante, dicho calendario podrá ser sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, lo cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"** al menos con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha estipulada de la función.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**SEXTA. VIGENCIA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir del 27 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar 1 (un) día hábil previo a la primera función muestra, una garantía con cobertura amplia con vigencia por las 40 (cuarenta) funciones contra defectos o vicios ocultos de la calidad del servicio, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato en el domicilio Calle Villalongín número 117, Cuarto Piso Ala Oriente, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en la División de Promoción de la Salud, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal y a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”.



“EL PROVEEDOR” modificará el defecto o vicio oculto de la calidad del servicio dentro de un plazo máximo de 1 (un) día hábil, contado a partir de que el Titular de la División de Promoción de la Salud en su calidad de Administrador del Contrato o el personal que este designe, notifique vía correo electrónico a “EL PROVEEDOR” el defecto o vicio oculto presentado.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a entregar una garantía de defectos o vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con el inciso I de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.



**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. CARLOS SEGURA SANCHEZ, CON RFC [REDACTED] TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) por el cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el inciso H numeral 2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** por concepto, en términos del documento de referencia del precio de la propuesta económica de este servicio, y se calcularán conforme a lo señalado en el inciso H numeral 1. de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número  <b>019N24423-001</b>
---	---	---

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N24423-001

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, 11 de octubre de 2023 quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

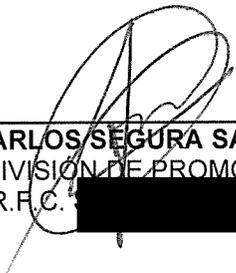
POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”  
BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE  
C.V.  
R.F.C.: BEN220202V67

  
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y  
Apoderada Legal  
R.F.C.: [REDACTED]

  
C. NAZARENO PÉREZ BRANCATTO  
Representante Legal

### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. CARLOS SEGURA SANCHEZ  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD  
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HRJ/LML/RNCR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**019N24423-001**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000406453-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

300090 Departamento Administrativo

Concepto:

OF 2745 VT. 2023 RECIBIDO EL 13/09/2023 - PUESTA EN ESCENA 120 FUNCIONES "DESIGNACIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

Fecha Elaboración:

12/09/2023

Total Comprometido (en pesos):

\$ 1,153,200.00

Cuenta: 420622006

ACT. CULT DEPO Y CARACT SOCIAL

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 361000

Partida Presupuestaria SHCP:

44101

Gastos relacionados con activ. culturales, deportiv y ayuda ext

COMPROBANDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,153.2	0.0	0.0	0.0	0.0
DEMANDA (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	111.4	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

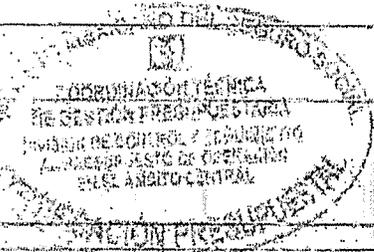
ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
Cajal Natalia Lopez Tinajero

Analista Div de Ctd y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

\_\_\_\_\_  
DÍA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO N°:	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ 00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and accountability in the financial process.

2. The second section outlines the procedures for handling discrepancies. It states that any variance between the recorded amounts and the actual bank statements should be investigated immediately. The responsible personnel should identify the source of the error and correct it promptly to avoid further complications.

3. The third part of the document details the monthly reconciliation process. It requires that all accounts be reconciled by the 15th of the following month. This process involves comparing the company's internal records with the bank's records to ensure they match. Any differences must be explained and resolved.

4. The fourth section discusses the role of the finance department in budgeting and forecasting. It highlights the need for regular communication with other departments to understand their financial requirements and to ensure that the overall budget remains on track. Accurate forecasting is essential for long-term financial stability.

5. The fifth part of the document covers the annual financial review. It involves a comprehensive analysis of the company's performance over the past year, including a comparison of actual results against the budget. This review provides valuable insights into the company's financial health and identifies areas for improvement.

6. The sixth section addresses the importance of staying up-to-date with changes in tax laws and regulations. The finance team is responsible for monitoring these changes and ensuring that the company's financial practices remain compliant. This helps to minimize the risk of penalties and ensures that the company is maximizing its tax efficiency.

7. The final part of the document concludes with a summary of the key points discussed. It reiterates the commitment to financial integrity and the importance of following the established procedures. It also expresses confidence in the finance team's ability to manage the company's financial affairs effectively and to contribute to the overall success of the organization.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N24423-001**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

1. The first section of the document discusses the importance of maintaining accurate records for all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability.

2. The second section outlines the procedures for handling discrepancies between the recorded amounts and the actual cash flow. It states that any variance should be investigated immediately and reported to the relevant authority.

3. The third section details the requirements for the physical storage of documents. All records must be kept in a secure, fire-resistant environment to prevent loss or damage to the data.

4. The fourth section covers the periodic review and auditing of the records. It mandates that a comprehensive audit be conducted at least once a year to verify the accuracy of the information.

5. The fifth section discusses the digital archiving of documents. It recommends using secure cloud storage solutions to ensure long-term accessibility and backup of the records.

6. The sixth section addresses the confidentiality of the information. It requires that all records be handled in strict confidence and that access be limited to authorized personnel only.

7. The seventh section provides information on the penalties for non-compliance with the record-keeping regulations. It states that failure to adhere to these standards may result in significant fines and legal action.

8. The eighth section offers guidance on the retention period for different types of records. It specifies that financial records must be retained for a minimum of seven years.

9. The final section concludes with a statement of intent to ensure that all stakeholders are fully informed of their responsibilities and the consequences of non-compliance.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

**ANEXO TÉCNICO**

**Servicio de espectáculo escénico "Lo máZ maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023".**

**A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La petición se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 208, 209 y 210 de la Ley del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social señala en su artículo 209 que las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población. Y que proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales que fortalezcan la medicina preventiva y el autocuidado de la salud y mejoren su economía e integridad familiar.

Asimismo, el artículo 210 en sus fracciones I, II, III y VIII, indica que las prestaciones sociales institucionales se proporcionarán mediante programas de:

- Promoción de la salud, difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos, conferencias y campañas de bienestar, cultura y deporte, y del uso de medios de comunicación masiva;
- Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; prevención de enfermedades y accidentes;
- Mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludables, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social;

Por lo anterior, la División de Promoción de la Salud busca ofrecer una alternativa pedagógica actual, original y efectiva para incrementar la percepción de riesgo sobre el consumo de sustancias psicoactivas entre adolescentes y coadyuvar a que gestionen sanamente sus emociones, se comuniquen asertivamente y aprendan a decir "no". Para ello, se requiere el desarrollo de una intervención sociocultural en salud mediante la contratación de un espectáculo escénico denominado, "Lo máZ maravilloso". Dicho espectáculo escénico generará entre adolescentes una experiencia interactiva sensorial basada en teatro didáctico con uso de recursos audiovisuales.

Partida	Descripción
Única	Servicio de espectáculo escénico "Lo máZ maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023".



**A.1) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá materializar el espectáculo escénico "Lo máZ maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023" que consistirá en:

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2023  
AÑO DE  
FRANCISCO  
VILLA**





Llevar a cabo 40 (cuarenta) funciones en sala de cine con capacidad para 50 (cincuenta) personas, entre los meses de octubre a diciembre de 2023, considerando 2 (dos) funciones por día de lunes a viernes en días hábiles en horarios de 8:30 a 10:30 horas y 11:00 a 13:00 horas, en las instalaciones del Cine Linterna Mágica, con domicilio en Periférico Sur 2925 Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Unidad Habitacional Independencia, C.P. 10100 Ciudad de México. Eventualmente y a petición del "Administrador del Contrato" se podrá considerar alguna sede alterna dentro de la zona metropolitana de la Ciudad de México para el espectáculo escénico previo aviso por escrito o medio electrónico, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a la fecha del evento.

El "Administrador de Contrato" entregará el guion y los contenidos audiovisuales para el espectáculo escénico a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.

**"EL PARTICIPANTE"** adjudicado contará con al menos 20 (veinte) días hábiles para la preparación del espectáculo escénico (desarrollo del vestuario, ensayos y 2 (dos) sesiones de asesoría y seguimiento con el "Administrador del Contrato" o quien este designe.

Actividad	Duración estimada en minutos
Función completa	120
Puesta en escena (descripción en el guion)	65
Contenidos audiovisuales (uso descrito en el guion)	29
Recepción de asistentes, salida de asistentes y encuestas para evaluaciones pre y post	26

El calendario de funciones se establecerá por escrito, de forma anticipada por el "Administrador de Contrato" y le será entregada a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado hasta 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. No obstante, dicho calendario podrá ser sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del propio Instituto, lo cual será notificado a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado al menos con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha estipulada de la función.

**El servicio deberá de incluir:**

CONCEPTO	OBLIGACIÓN
Características del espectáculo escénico "Lo más maravilloso..."	<p><b>1. Recepción y control del público asistente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado será responsable de la recepción y logística de acomodo en butacas de los espectadores.</li> <li>- Asimismo, será hará cargo de la movilización, orden y regreso a butacas de los espectadores, en caso de que la interacción entre actriz y actor, así lo amerite.</li> </ul> <p><b>2. Encuesta pre-evaluación interactiva digital inicial :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las encuestas se realizarán a través de dispositivos electrónicos identificados como mandos a distancia los cuales serán suministrados por el "Administrador del Contrato" a <b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado previo a la primera función.</li> <li>- <b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado se obliga a entregar escrito en hoja membretada con firma autógrafa del resguardo de los dispositivos electrónicos, asumiendo su devolución al "Administrador del Contrato" completos y en buenas condiciones al concluir la última función del servicio.</li> <li>- <b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado entregará los mandos a distancia a la</li> </ul>



CONCEPTO	OBLIGACIÓN
	<p>población asistente a cada función.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tanto el diseño del inventario de reactivos de la encuesta, la inserción en el <i>software</i> correspondiente, su proyección en pantalla y la visualización en pantalla de las respuestas a cada pregunta, una vez que sean contestadas por la audiencia, serán responsabilidad del "Administrador del Contrato".</li> <li>- El inventario de reactivos de la encuesta estará integrado tanto por preguntas demográficas, para identificar el tipo de población que se tiene en la sesión, (sexo, edad, localidad de origen, nivel escolar), como por reactivos de medición de impacto de la intervención (conocimientos, percepción de riesgo, proyección de vida, actitudes y disposición para adoptar conductas saludables).</li> <li>- Al recibir a las/los asistentes, "<b>EL PARTICIPANTE</b>" adjudicado se encargará de entregarles los mandos a distancia en un lugar donde no entorpezca el desarrollo del evento. Antes de comenzar la función, dará una breve explicación sobre el correcto manejo de los mandos a distancia, se aclarará que la encuesta se maneja como tipo concurso o <i>rally</i> en el que los asistentes competirán en 3 (tres) grupos (hombres, mujeres, no binarios) y de manera individual para demostrar quienes serán los que desarrollen más factores protectores después de la intervención y se harán acreedores a premios. Se asegurará que tanto las preguntas y opciones de respuesta de las encuestas interactivas inicial y final, se comprendan y escuchen de manera correcta.</li> <li>- Las preguntas y las opciones de respuesta de la encuesta deberán presentarse de manera visual en la pantalla de la sala de cine y simultáneamente de manera auditiva como audio grabado o mediante lectura en voz alta presencial, para facilitar la comprensión de cada reactivo, actividad que será responsabilidad de "<b>EL PARTICIPANTE</b>" adjudicado.</li> </ul> <p><b>3. Desarrollo de la puesta en escena "Lo más maravilloso":</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El desarrollo se hará en estricto apego a la dramaturgia (guion) que sea entregada por parte del "Administrador del Contrato" a "<b>EL PARTICIPANTE</b>" adjudicado, preservando en todo momento los derechos de autor del IMSS.</li> <li>- La puesta en escena se compone de 11 (once) actos pequeños intercalados con 7 (siete) videos, donde se hace una revisión de lo maravilloso que es el cerebro, así como de los efectos y daños que producen las sustancias psicoactivas en el mismo, en el sistema nervioso central y en general en todo el organismo de los adolescentes, con repercusión en su entorno familiar y social; se lleva a los espectadores a la reflexión y toma de postura en este tema, a través de la interacción verbal y corporal con técnicas de percusión corporal entre actores y espectadores y se concluye con un cierre que les ofrece alternativas para tener el control de su mente, su cuerpo y sus decisiones, a través de opciones de vida activa y saludable (se complementa con la proyección de video IMSS de difusión de los servicios de prestaciones sociales el cual proporcionará el Administrador de Contrato a "<b>EL PARTICIPANTE</b>" adjudicado, en Disco Compacto, 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.</li> <li>- El contenido de la puesta en escena está conformado de interpretaciones actorales, proyecciones de materiales audiovisuales y</li> </ul>

Handwritten initials and marks on the right margin.



Table with 2 columns: CONCEPTO and OBLIGACIÓN. The OBLIGACIÓN column contains detailed requirements for a theatrical performance, including actor requirements, content restrictions, and a digital survey for post-evaluation.



CONCEPTO	OBLIGACIÓN
	<p>ganadores individuales, para lo la cual entregará tres bolsas de palomitas naturales de 220 gramos, una por participante ganador; además de encargarse de recopilar los mandos a distancia y conservarlos para la siguiente función.</p> <p><b>5. Salida del público asistente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado será responsable de la salida del público asistente al finalizar la función, cuidando que esta actividad se desarrolle de manera ordenada y revisando que no quede ninguna persona ni en la sala, ni en ningún otro espacio de la sede del evento.</li> </ul>
Logística para las funciones	<p><b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalar y probar el equipo audiovisual (instalado en la sala de la sede del evento, además del especificado en el último párrafo de este apartado) y verificar que se encuentre funcionando de manera correcta al menos 30 (treinta) minutos antes del inicio de cada función.</li> <li>- Instalar la escenografía requerida en la escaleta requerida, preparar utilería, vestuario y demás materiales señalados en el guion, mismos que deberán estar listos mínimo 30 (treinta) minutos antes de cada función, todo en buen estado, aseado y funcional.</li> <li>- Contar con todos los integrantes del equipo (2 (dos) actores, 2 (dos) asistentes por función y 1 (un) asistente del equipo de audiovisual) que <b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado requiera para el desarrollo del espectáculo escénico, mínimo con 30 (treinta) minutos de anticipación a cada función.</li> <li>- Contar con el equipo de audio requerido para cada función que incluye: 2 micrófonos inalámbricos con pila tipo diadema; 1 micrófono dinámico de frecuencia UHF (para instrumento de percusión); 1 consola de mínimo 4 canales; 2 bocinas de piso de 700 watts.</li> </ul>
Funciones muestra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adicional a las funciones contratadas, <b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado se compromete a dar 2 (dos) funciones muestra para las autoridades institucionales, educativas y demás que el "Administrador del Contrato" considere conveniente, para dar promoción y a manera de inauguración del servicio.</li> <li>- La fecha de estas funciones muestra, se notificará con al menos 3 (tres) días de antelación a la fecha de presentación.</li> </ul>

**Sinopsis y Escaleta de "Lo máZ Maravilloso..."**

Sinopsis	Sara y Héctor nos contarán datos muy interesantes sobre el cerebro y las sustancias psicoactivas al ritmo de tambores y palmas en un espectáculo interactivo con videos y música para que tú conozcas "Lo máZ maravilloso..."
Escaleta	<p>Lo máZ Maravilloso... se divide en 11 (once) pequeños actos acompañados de fragmentos de videos informativos los cuales entregará el Administrador del Contrato a <b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado 1 (un) día previo a la primera función muestra en disco compartó sobre el cerebro y las sustancias psicoactivas. Para la realización de este espectáculo escénico se requiere la participación de 1 (una) actriz-bailarina (mujer) de hip hop y 1 (un) percusionista-actor (hombre) que realizarán dinámicas con percusión corporal, percusiones instrumentales y danza.</p> <p>Acto I: Introducción Duración: 5 min Rapport, saludos y censo informal con el público mientras el percusionista toca una melodía en su instrumento.</p>



Video 1: CEREBRO Y DAÑOS POR SUSTANCIAS, parte 1 de 3  
Duración: 2:30 min

Acto 2: Pregunta  
Duración: 3 min

El percusionista hace una pequeña presentación de *body percussion* y pregunta al público "¿Te has preguntado qué es lo que pasa cuando las drogas entran al cerebro?"

Video 2: Cerebro y daños por sustancias, parte 2 de 3  
Duración: 2:30 min

Acto 3: Experiencia  
Duración: 10 min

La bailarina baila algo de hip hop mientras el percusionista toca, luego ella cuenta un breve testimonio de la experiencia que ha tenido con el alcohol en su familia.

Video 3: Tabaco  
Duración: 3 min

Acto 4: Datos duros  
Duración: 10 min

La bailarina y el percusionista hacen juntos percusión corporal e integran a las percusiones sonidos vocales, se detienen porque no pueden respirar bien. Después, la bailarina y el percusionista hacen preguntas al público sobre el consumo de tabaco en su entorno y brindan información sobre la industria del tabaco.

Video 4: Cigarro electrónico y vapeadores  
Duración: 3 min

Acto 5: Respiro  
Duración: 6 min

La bailarina y el percusionista hacen percusión corporal con el público.

Video 5: Alcohol  
Duración: 3 min

Acto 6: Representación  
Duración: 6 minutos

Se hace una breve representación por medio de sombras sobre un par de amigos que están bebiendo y ella reflexiona sobre lo que significa tomar siendo mujer, posteriormente el rompe la botella al lado de ella y aparece un texto en la pantalla sobre la relación estadística del alcohol y la violencia familiar.

Se requiere una mampara de tela blanca de 3 (tres) metros de ancho por 2 (dos) de alto y una luminaria tipo fresnel.

Video 6: Marihuana  
Duración: 3 min.

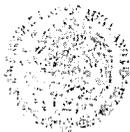
Acto 7: Cómo decir "no"  
Duración 5 minutos

En tono cómico y por medio de juegos de percusión corporal, el percusionista brinda posibles respuestas de "no" a su público para saber responder cuando en su entorno les ofrezcan sustancias psicoactivas.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

	<p>Video 7: Cerebro y daños por sustancias, parte 3 de 3 Duración: 2:30 min</p> <p>Acto 8: Desenmascarar al "Narco cool" Duración: 8 min Se ofrece una visión no romantizada del narcomenudeo en la que quien vende no es un empresario poderoso, porque los que tienen el poder sobre la distribución de drogas, no las consumirían, ya que las sustancias nublan la razón y desde una razón nublada no es posible hacer prosperar grandes negocios.</p> <p>Video 8: Inhalables Duración: 3 min</p> <p>Acto 9: Transición Duración: 2 min Se hace un pequeño comentario sobre que ahora sí hablaremos de lo más grave, generando expectativa.</p> <p>Video 9: Drogas sintéticas y opioides Duración: 6 min</p> <p>Acto 10: Fentanilo Duración: 6 min Se menciona la importancia del fentanilo como una droga muy barata para las industrias y que potencia el agente adictivo de otras sustancias y cómo se está distribuyendo de forma ilegal en todo tipo de sustancias, afectando el cerebro de mucha gente para mantenerles con dependencia (adicción), es decir, compradores.</p> <p>Acto 11: Final Duración: 5 min Se hace una reflexión final sobre la libertad y lo maravilloso que es el cerebro humano que permite hacer cosas complejas y fascinantes como la danza o la percusión. Por último, se enlaza el final de esta obra con la presentación de un video del IMSS donde se ofrece alternativas de esparcimiento.</p>
--	---

**Entregables:**

Concepto	Descripción	Fecha de Entrega
Bases de datos en Excel y reporte por función impreso	Deberá entregar informe por escrito, en hoja membretada y debidamente firmado por el representante legal de "EL PARTICIPANTE" adjudicado o persona física, con reportes estadísticos que especifiquen: fecha de la función, el número de asistentes, nombre y tipo de institución escolar de origen (pública o privada), nivel escolar, y nombre y firma del encargado por parte de "EL PARTICIPANTE" adjudicado, nombre y firma del encargado por parte del "Administrador del contrato".	A más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de cada 20 (veinte) funciones.
Memoria fotográfica	Memoria fotográfica del servicio en formato digital de cada una de las funciones que muestre la manera en que	A más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de cada 20 (veinte) funciones.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA



		se intervino con la población. En USB debidamente firmado por el representante legal de "EL PARTICIPANTE" adjudicado o persona física.	
Lista de verificación		Lista de verificación de insumos, vestuario, utilería y otros, por función con nombre y firma del encargado por parte de "EL PARTICIPANTE" adjudicado, y nombre y firma del encargado por parte del "Administrador del contrato".	A más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de cada 20 (veinte) funciones.
Resumen final del servicio		Resumen final del servicio con el concentrado de los reportes estadísticos impreso en hoja membretada, firmado por el representante legal de "EL PARTICIPANTE" adjudicado, así como escaneado entregado en forma digital.	A más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de la última función.
Devolución de mandos a distancia		"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá regresar al "Administrador del Contrato", el total de mandos a distancia empleados durante la intervención.	Al término de la última función.
Entrega de escenografía y otros materiales		"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá regresar al "Administrador del Contrato", la escenografía, utilería, vestuario (de los actores) y otros materiales producidos y empleados para el espectáculo escénico. Requeridos en la escaleta.	A más tardar 2 (dos) días hábiles después de la última función.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá considerar en la propuesta económica, cualquier gasto que se requiera para la prestación del servicio, como traslado de equipo, viáticos, transportación, alimentación y hospedaje del equipo técnico, staff y demás personal que se requiera.

**A.2) La clave CUCOP del servicio**

**Partida Única:**

Clave CUCOP	44101004
Descripción	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria
Unidad de medida	Servicio
Partida específica (COG)	44101
Objetivo del contrato	Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023".

**B. Pruebas.**

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

**C. Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.**

Para el presente procedimiento no es aplicable.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

**D. Modificación las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

Para el presente procedimiento no es aplicable.

**E. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, que resulten aplicables a los bienes o servicios requeridos.**

Para el presente procedimiento no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas y prácticas propias del servicio establecidas en el presente anexo técnico y en los Términos y Condiciones.

**POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA  
DEL CONTRATO**

**Dr. Carlos Segura Sánchez**

Titular de la División de Promoción de la Salud

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

**Dr. Carlos Segura Sánchez**

En ausencia de la Dra. María Magdalena Castro Onofre, Titular de la Coordinación de Bienestar Social, de conformidad con el oficio N° 0990013B1000/0892/2023 y lo establecido en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023  
Francisco  
VILA

Vertical text on the left side of the page, possibly a list or index, with some illegible characters.

Vertical text on the left side of the page, possibly a list or index, with some illegible characters.

Vertical text on the left side of the page, possibly a list or index, with some illegible characters.

Vertical text on the left side of the page, possibly a list or index, with some illegible characters.

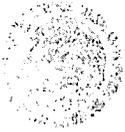
Vertical text on the left side of the page, possibly a list or index, with some illegible characters.

Vertical text on the left side of the page, possibly a list or index, with some illegible characters.

Vertical text on the left side of the page, possibly a list or index, with some illegible characters.

Vertical text on the left side of the page, possibly a list or index, with some illegible characters.

Vertical text on the left side of the page, possibly a list or index, with some illegible characters.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

**Servicio de espectáculo escénico "Lo máZ maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023".**

### A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

### B. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Llevar a cabo 40 (cuarenta) funciones en sala de cine con capacidad para 50 (cincuenta) personas, entre los meses de octubre a diciembre de 2023, considerando 2 (dos) funciones por día de lunes a viernes en días hábiles en horarios de 8:30 a 10:30 horas y 11:00 a 13:00 horas, en las instalaciones del Cine Linterna Mágica, con domicilio en Periférico Sur 2925 Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Unidad Habitacional Independencia, C.P. 10100 Ciudad de México. Eventualmente y a petición del "Administrador del Contrato" se podrá considerar alguna sede alterna dentro de la zona metropolitana de la Ciudad de México para el espectáculo escénico previo aviso por escrito o medio electrónico, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a la fecha del evento.

El calendario de funciones se establecerá por escrito, de forma anticipada por el "Administrador de Contrato" y le será entregada a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado hasta 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. No obstante, dicho calendario podrá ser sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del propio Instituto, lo cual será notificado a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado al menos con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha estipulada de la función.

### C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

#### Criterio Binario:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

**"EL PARTICIPANTE"** deberá presentar en su propuesta técnica lo siguiente:

1. Transcripción íntegra del Anexo Técnico, así como de los Términos y Condiciones, manifestando en dichos documentos la aceptación y cumplimiento a esas disposiciones.



2. Copia de al menos 1 (un) contrato, pedido u orden de servicio debidamente suscrito que acredite que **"EL PARTICIPANTE"** ha prestado servicios con anterioridad, así como el documento que acredite que haya entregado a entera satisfacción del cliente con características similares a las requeridas (puestas en escena con temas de salud y/o de trabajo con adolescentes) en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.
3. El currículum de la empresa, mediante el cual se acredite que **"EL PARTICIPANTE"** cuenta con experiencia de al menos un año para la prestación de servicios similares al requerido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.
4. Escrito firmado por el representante legal en hoja membretada, mediante el cual **"EL PARTICIPANTE"** manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir el resguardo y cuidado de los mandos a distancia que proporcionará el "Administrador del Contrato" al inicio de la prestación del servicio y entrega de los mismos al concluir la última función.

**CAUSALES DE DESECHAMIENTO.**

- Cuando las propuestas presentadas por los participantes no contengan toda y cada una de la documentación solicitada anteriormente descrita.
- Cuando el servicio ofertado, así como a la descripción presentada en la propuesta técnica, no sean consistentes con el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, por lo que se desechará por no permitir al área técnica verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos y condiciones solicitados.

**D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.**

No aplica.

**E. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.**

No aplica.

**F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.**

No aplica.

**G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LAS O LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.**

No aplica.

**H. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.**

**1. Penas convencionales**

Se calcularán a partir del día de atraso respecto de los plazos de inicio en la prestación del servicio establecido en el Anexo Técnico y los presentes términos y condiciones, según corresponda.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como lo dispuesto por la política 4.24.4, inciso h) y los lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado aceptará que deberá cumplir con el servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 0.5% (cero punto cinco) por concepto, en términos del documento de referencia del precio de la propuesta económica de este servicio. En la prestación del servicio solicitado de conformidad con las especificaciones antes descritas y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización %d señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

1. Pena Convencional por día de Atraso Aplicable por Concepto:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso en la prestación del servicio.

vspa = valor del servicio con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, de conformidad con el párrafo primero del lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente el "Administrador del Contrato" notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El "Administrador del Contrato" será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en la prestación del servicio, según corresponda.

**2. Deductivas**

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h, lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el "Administrador del Contrato" será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado y

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2023**  
Año de  
**Francisco**  
**VILA**



los conceptos que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PARTICIPANTE" adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

En el caso de las deductivas, se establece el porcentaje a aplicar a cada caso en particular, en la Tabla correspondiente, más adelante se indica cómo se deberá determinar en la prestación del servicio.

En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado al "EL PARTICIPANTE" adjudicado, las deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El "Administrador del Contrato", será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso d de las POBALINES.

El importe de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso e de las POBALINES.

En este sentido, se establece la deductiva que se aplicará en caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, según corresponda:

Table with 5 columns: Concepto u obligación, Nivel del Servicio, Unidad de Medida, Deducción sobre el Precio total considerando que es más IVA, and Límite de incumplimiento. It lists two items: 'Personal necesario para cada función' and 'Audio' equipment, both with a 1% deduction rate.





Table with 5 columns: Description of service, Compliance criteria, Deficiency description, Percentage (1%), and Penalty (Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento).

I. MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

“EL PARTICIPANTE” adjudicado, deberá entregar 1 (un) día hábil previo a la primera función muestra, una garantía con cobertura amplia con vigencia por las 40 (cuarenta) funciones contra defectos o vicios ocultos de la calidad del servicio...

“EL PARTICIPANTE” adjudicado modificará el defecto o vicio oculto de la calidad del servicio dentro de un plazo máximo de 1 (un) día hábil, contado a partir de que el titular de la División de Promoción de la Salud en su calidad de Administrador del Contrato o el personal que este designe...

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



2023 AÑO DE FRANCISCO VILA



**J. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:**

**Garantía de cumplimiento. Esta será indivisible.**

**“EL PARTICIPANTE”** adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el lineamiento 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá ser por la vigencia del contrato, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será indivisible.

**Aplicación de la Garantía de Cumplimiento.**

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de forma indivisible, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando el **“EL PARTICIPANTE”** adjudicado no preste el servicio motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
- b) Cuando el **“EL PARTICIPANTE”** adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- c) Cuando se rescinda el contrato.
- d) El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el **“EL PARTICIPANTE”** adjudicado preste el servicio en forma diferente a lo solicitado o incumpla cualquiera de las obligaciones en la misma.

**K. FORMA DE PAGO.**

Los pagos se efectuarán a **“EL PARTICIPANTE”** adjudicado, en dos partes, la primera, una vez prestada una primera parte del servicio y cumplido con la presentación de 20 (veinte) funciones y el segundo una vez prestada una segunda parte del servicio al cumplir con la presentación de





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

40 (cuarenta) funciones, con las cuales se estaría cumpliendo con la totalidad del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

Los pagos del servicio se realizarán en "EL INSTITUTO", cuyo domicilio se establezca o determine en el contrato a formalizar, o bien, en el ubicado en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, San Miguel Chapultepec II sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11850 Ciudad de México.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos en dos exhibiciones, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, y se indique en dicha documentación el servicio proporcionado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

**"EL PARTICIPANTE"** adjudicado deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**"EL PARTICIPANTE"** adjudicado, para los pago que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pago", también denominado "recibo electrónico de pago", el cuál elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

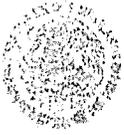
Para la validación de dichos comprobantes **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El "Administrador del Contrato" será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenio.

**"EL PARTICIPANTE"** adjudicado se obliga a no cancelar ante el SAT el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validado en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al "Administrador del Contrato" para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PARTICIPANTE"** adjudicado deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Milenio para el trámite del pago correspondiente.

**"EL PARTICIPANTE"** adjudicado, durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO" (En caso de aplicar).

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Milenio de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el "Administrador del Contrato" o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

En caso de que **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El "Administrador del Contrato" llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito al **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado, acompañada de los documentos siguientes:

Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al "Administrador del Contrato" para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo.

Los pagos del servicio quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**L. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los entregables y la ejecución del servicio cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

Para lo anterior, el "Administrador del Contrato", al finalizar la entrega de 20 (veinte) funciones del servicio como al terminar las 40 (cuarenta) funciones que es la totalidad del servicio se levantarán Actas de Entrega-Recepción, junto con el representante de **"EL PARTICIPANTE"** adjudicado, mediante las cuales se asienten, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de

(A)

(B)





entrega, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL PARTICIPANTE" adjudicado. Las Actas de Entrega-Recepción se levantarán en 3 (tres) originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PARTICIPANTE" adjudicado y 2 (dos) tantos quedarán en poder el Administrador del Contrato.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

M. ANTICIPO

No aplica.

N. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso f) del RLAASSP se indica que la formalización de la contratación del servicio adjudicado en la presente, será mediante contrato no abierto y por partida única, cuya proposición resulte solvente y reúna la condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en términos del artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP, y de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La adjudicación será por partida única con una sola fuente de abastecimiento.

Table with 2 columns: Partida, Descripción. Row 1: Única, Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023".

O. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Con fundamento el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6, de las POBALINES, el Área Técnica y el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Promoción de la Salud.

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

POR EL ÁREA REQUIRENTE

Dr. Carlos Segura Sánchez
Titular de la División de Promoción de la Salud

Dr. Carlos Segura Sánchez

En ausencia de la Dra. María Magdalena Castro Onofre, Titular de la Coordinación de Bienestar Social, de conformidad con el oficio N° 0990013B1000/0892/2023 y lo establecido en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.



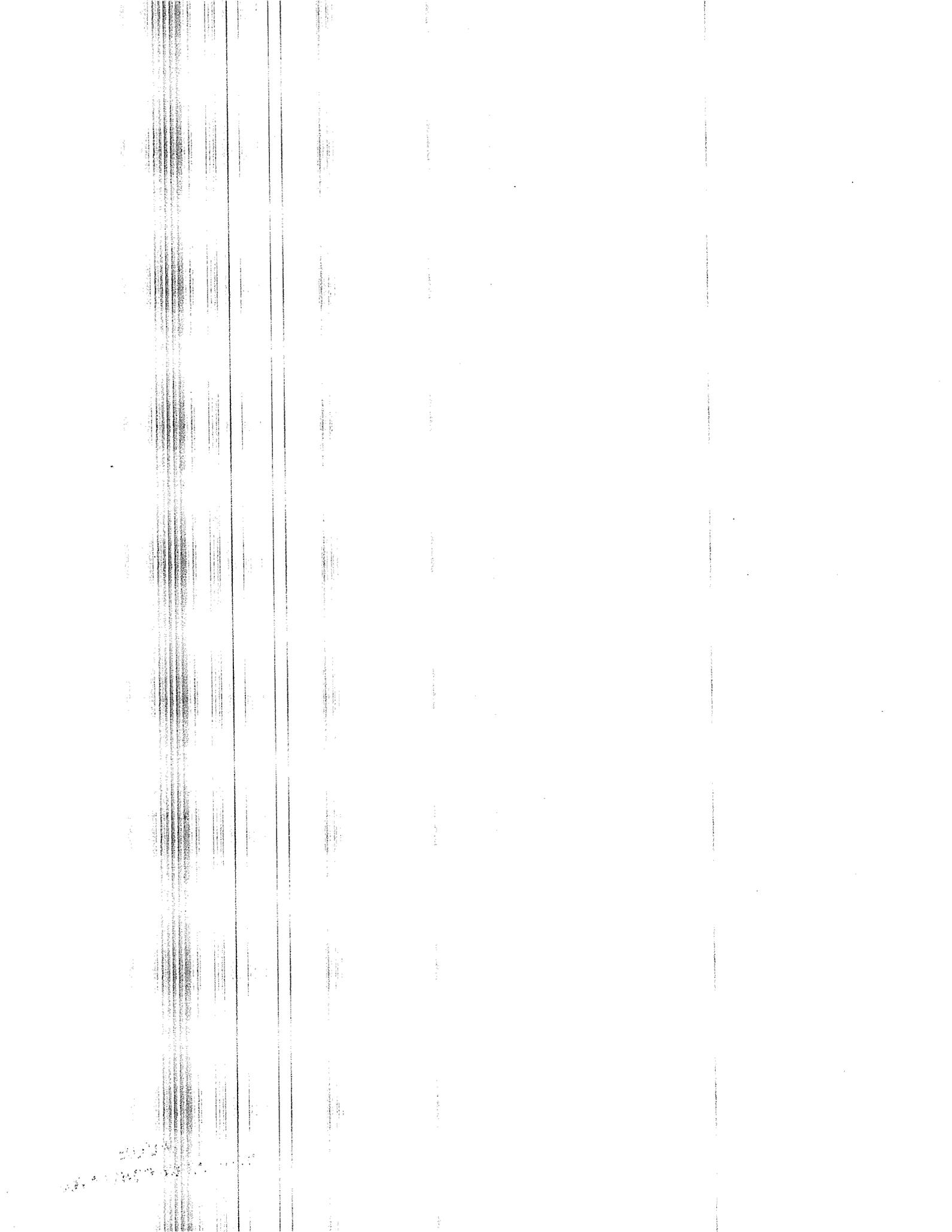


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**019N24423-001**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE  
ADJUDICACIÓN”**



# BLOCKMEDIA

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística  
Presente

Nazareno Perez Brancatto, en mi carácter de representante legal de BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT SA DE CV, aceptó el Anexo Técnico, manifiesto la aceptación y cumplimiento del anexo técnico y los términos y condiciones como se detallan a continuación:

## ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la Intervención "Decisión sin Adicción 2023".

### A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La petición se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 208, 209 y 210 de la Ley del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social señala en su artículo 209 que las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población. Y que proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales que fortalezcan la medicina preventiva y el autocuidado de la salud y mejoren su economía e integridad familiar.

Asimismo, el artículo 210 en sus fracciones I, II, III y VIII, indica que las prestaciones sociales institucionales se proporcionarán mediante programas de:

- Promoción de la salud, difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos, conferencias y campañas de bienestar, cultura y deporte, y del uso de medios de comunicación masiva;
- Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; prevención de enfermedades y accidentes;
- Mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludables, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social;

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

Por lo anterior, la División de Promoción de la Salud busca ofrecer una alternativa pedagógica actual, original y efectiva para incrementar la percepción de riesgo sobre el consumo de sustancias psicoactivas entre adolescentes y coadyuvar a que gestionen sanamente sus emociones, se comuniquen asertivamente y aprendan a decir "no". Para ello, se requiere el desarrollo de una intervención sociocultural en salud mediante la contratación de un espectáculo escénico denominado, "Lo más maravilloso". Dicho espectáculo escénico generará entre adolescentes una experiencia interactiva sensorial basada en teatro didáctico con uso de recursos audiovisuales.

Partida	Descripción
Única	Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023".

## A.1) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá materializar el espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023" que consistirá en:

Llevar a cabo 40 (cuarenta) funciones en sala de cine con capacidad para 50 (cincuenta) personas, entre los meses de octubre a diciembre de 2023, considerando 2 (dos) funciones por día de lunes a viernes en días hábiles en horarios de 8:30 a 10:30 horas y 11:00 a 13:00 horas, en las instalaciones del Cine Linterna Mágica, con domicilio en Periférico Sur 2925 Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Unidad Habitacional Independencia, C.P. 10100 Ciudad de México. Eventualmente y a petición del "Administrador del Contrato" se podrá considerar alguna sede alterna dentro de la zona metropolitana de la Ciudad de México para el espectáculo escénico previo aviso por escrito o medio electrónico, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a la fecha del evento.

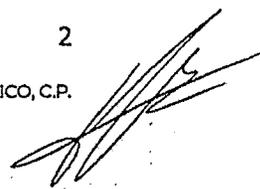
El "Administrador de Contrato" entregará el guion y los contenidos audiovisuales para el espectáculo escénico a "EL PARTICIPANTE" adjudicado al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado contará con al menos 20 (veinte) días hábiles para la preparación del espectáculo escénico (desarrollo del vestuario, ensayos y 2 (dos) sesiones de asesoría y seguimiento con el "Administrador del Contrato" o quien este designe.

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

2



# BLOCKMEDIA

Actividad	Duración estimada en minutos
Función completa	120
Puesta en escena (descripción en el guion)	65
Contenidos audiovisuales (uso descrito en el guion)	29
Recepción de asistentes, salida de asistentes y encuestas para evaluaciones pre y post	26

El calendario de funciones se establecerá por escrito, de forma anticipada por el "Administrador de Contrato" y le será entregada a "EL PARTICIPANTE" adjudicado hasta 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. No obstante, dicho calendario podrá ser sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del propio Instituto, lo cual será notificado a "EL PARTICIPANTE" adjudicado al menos con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha estipulada de la función.

El servicio deberá de incluir:

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CP. 11800

3  


ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

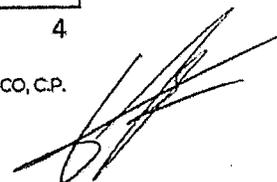
# BLOCKMEDIA

CONCEPTO	OBLIGACIÓN
Características del espectáculo escénico "Lo más maravilloso..."	<p>1. Recepción y control del público asistente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- "EL PARTICIPANTE" adjudicado será responsable de la recepción y logística de acomodo en butacas de los espectadores.</li><li>- Asimismo, será hara cargo de la movilización, orden y regreso a butacas de los espectadores, en caso de que la interacción entre actriz y actor, así lo amerite.</li></ul> <p>2. Encuesta pre-evaluación interactiva digital inicial :</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las encuestas se realizarán a través de dispositivos electrónicos identificados como mandos a distancia los cuales serán suministrados por el "Administrador del Contrato" a "EL PARTICIPANTE" adjudicado previo a la primera función.</li><li>- "EL PARTICIPANTE" adjudicado se obliga a entregar escrito en hoja membretada con firma autógrafa del resguardo de los dispositivos electrónicos, asumiendo su devolución al "Administrador del Contrato" completos y en buenas condiciones al concluir la última función del servicio.</li><li>- "EL PARTICIPANTE" adjudicado entregará los mandos a distancia a la población asistente a cada función.</li><li>- Tanto el diseño del inventario de reactivos de la encuesta, la inserción en el <i>software</i> correspondiente, su proyección en pantalla y la visualización en pantalla de las respuestas a cada pregunta, una vez que sean contestadas por la audiencia, serán responsabilidad del "Administrador del Contrato".</li><li>- El inventario de reactivos de la encuesta estará integrado tanto por preguntas demográficas, para identificar el tipo de población que se tiene en la sesión, (sexo, edad, localidad de origen, nivel escolar), como por reactivos de medición de impacto de la intervención (conocimientos, percepción de riesgo, proyección de vida, actitudes y disposición para adoptar conductas saludables).</li><li>- Al recibir a las/los asistentes, "EL PARTICIPANTE" adjudicado se encargará de entregarles los mandos a distancia en un lugar donde no entorpezca el desarrollo del evento. Antes de comenzar la función,</li></ul>

4

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800



# BLOCKMEDIA

CONCEPTO	OBLIGACIÓN
	<p>dará una breve explicación sobre el correcto manejo de los mañdos a distancia, se aclarará que la encuesta se maneja como tipo concurso o <i>rally</i> en el que los asistentes competirán en 3 (tres) grupos (hombres, mujeres, no binarios) y de manera individual para demostrar quienes serán los que desarrollen más factores protectores después de la intervención y se harán acreedores a premios. Se asegurará que tanto las preguntas y opciones de respuesta de las encuestas interactivas inicial y final, se comprendan y escuchen de manera correcta.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las preguntas y las opciones de respuesta de la encuesta deberán presentarse de manera visual en la pantalla de la sala de cine y simultáneamente de manera auditiva como audio grabado o mediante lectura en voz alta presencial, para facilitar la comprensión de cada reactivo, actividad que será responsabilidad de "EL PARTICIPANTE" adjudicado.</li></ul> <p><b>3. Desarrollo de la puesta en escena "Lo más maravilloso":</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El desarrollo se hará en estricto apego a la dramaturgia (guion) que sea entregada por parte del "Administrador del Contrato" a "EL PARTICIPANTE" adjudicado, preservando en todo momento los derechos de autor del IMSS.</li><li>- La puesta en escena se compone de 11 (once) actos pequeños intercalados con 7 (siete) videos, donde se hace una revisión de lo maravilloso que es el cerebro, así como de los efectos y daños que producen las sustancias psicoactivas en el mismo, en el sistema nervioso central y en general en todo el organismo de los adolescentes, con repercusión en su entorno familiar y social; se lleva a los espectadores a la reflexión y toma de postura en este tema, a través de la interacción verbal y corporal con técnicas de percusión corporal entre actores y espectadores y se concluye con un cierre que les ofrece alternativas para tener el control de su mente, su cuerpo y sus decisiones, a través de opciones de vida activa y</li></ul>

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

5

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

CONCEPTO	OBLIGACIÓN
	<p>saludable (se complementa con la proyección de video IMSS de difusión de los servicios de prestaciones sociales el cual proporcionará el Administrador de Contrato a "EL PARTICIPANTE" adjudicado, en Disco Compacto, 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación .</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El contenido de la puesta en escena está conformado de interpretaciones actorales, proyecciones de materiales audiovisuales y de materiales sonoros, así como interacciones verbales y ejercicios de animación con el público a través de sonidos y movimientos corporales.</li><li>- Se requiere 1 (una) bailarina de hip hop y 1 (un) percusionista, ambos con capacidades actorales, jóvenes (se sugiere entre 20 y 30 años) que aparenten menos edad de la que tienen para lograr la empatía con la audiencia. Deberá contar con suplentes para asegurar el correcto desarrollo de cada función. Para el vestuario del actor se requiere playera casual color naranja sin estampados, con pantalón negro o pants negro y la actriz blusa holgada color gris sin estampados con pants rosa.</li><li>- El montaje e interpretación de la dramaturgia entregada a "EL PARTICIPANTE" adjudicado debe respetar en todo momento los principios y valores organizacionales del IMSS.</li><li>- Quedan prohibidos los contenidos de carácter político o religioso, que atenten contra la moral o cualquier otro que altere el orden y la paz social.</li><li>- El desarrollo de la intervención sociocultural en salud tipo puesta en escena tendrá que preservar el enfoque de entretenimiento educativo con el que fue creada la dramaturgia, evitando en todo momento caer en estigmatización, criminalización y estereotipos de las drogas o de las personas que las consumen.</li><li>- Se debe cuidar que la interpretación escénica esté alineada al Nuevo Modelo para la Prevención de las Adicciones emanado de la Secretaría de Salud. Para ello, se sostendrán 2 (dos) sesiones de asesoría y</li></ul>

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

6



# BLOCKMEDIA

CONCEPTO	OBLIGACIÓN
	<p>seguimiento con el "Administrador del contrato" la primera sesión 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación y la segunda sesión 3 (tres) días hábiles previos a la primera función muestra. Las sesiones de asesoría se darán en la División de Promoción de la Salud con dirección Manuel Villalongín 117, cuarto piso ala oriente, Colonia Cuauhtemoc, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06500, CDMX en un horario de 09:00 a 17:00 horas.</p> <p>Dado que esta intervención promueve el no consumo de sustancias psicoactivas entre adolescentes, los integrantes del equipo de trabajo de "EL PARTICIPANTE" adjudicado tendrán que preservar una imagen acorde a esta intención durante todo el desarrollo de las funciones, sobre todo frente al público asistente, dentro y fuera de las instalaciones del Cine Linterna Mágica.</p> <p><b>4. Encuesta para post-evaluación interactiva digital final :</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Al finalizar el espectáculo escénico "EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá aplicar la encuesta final, haciendo uso de los mandos a distancia.</li><li>- Las preguntas y las opciones de respuesta de la encuesta deberán presentarse de manera visual en la pantalla de la sala de cine y simultáneamente de manera auditiva como audio grabado o mediante lectura en voz alta presencial, para facilitar la comprensión de cada reactivo, actividad que será responsabilidad de "EL PARTICIPANTE" adjudicado.</li><li>- "EL PARTICIPANTE" adjudicado proyectará en pantalla los resultados del <i>rally</i>, exponiendo los ganadores por equipos y los 3 (tres) ganadores individuales (1er lugar, 2do. lugar y 3er. lugar) y "EL PARTICIPANTE" adjudicado procederá a la premiación de los tres ganadores individuales, para lo la cual entregará tres bolsas de palomitas naturales de 220 gramos, una por participante ganador; además de encargarse de recopilar los mandos a distancia y conservarlos para la siguiente función.</li></ul>

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

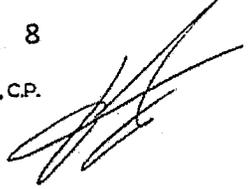
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

CONCEPTO	OBLIGACIÓN
	<p>5. Salida del público asistente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- "EL PARTICIPANTE" adjudicado será responsable de la salida del público asistente al finalizar la función, cuidando que esta actividad se desarrolle de manera ordenada y revisando que no quede ninguna persona ni en la sala, ni en ningún otro espacio de la sede del evento.</li></ul>

<https://www.blockmedia.tv/>  
CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

8



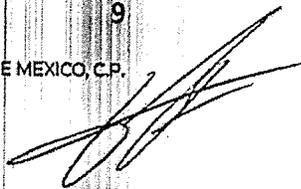
# BLOCKMEDIA

CONCEPTO	OBLIGACIÓN
Logística para las funciones	<p><b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Instalar y probar el equipo audiovisual (instalado en la sala de la sede del evento, además del especificado en el último párrafo de este apartado) y verificar que se encuentre funcionando de manera correcta al menos 30 (treinta) minutos antes del inicio de cada función.</li><li>- Instalar la escenografía requerida en la escaleta requerida, preparar utilería, vestuario y demás materiales señalados en el guión, mismos que deberán estar listos mínimo 30 (treinta) minutos antes de cada función, todo en buen estado, aseado y funcional.</li><li>- Contar con todos los integrantes del equipo (2 (dos) actores, 2 (dos) asistentes por función y 1 (un) asistente del equipo de audiovisual) que <b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado requiera para el desarrollo del espectáculo escénico, mínimo con 30 (treinta) minutos de anticipación a cada función.</li><li>- Contar con el equipo de audio requerido para cada función que incluye: 2 micrófonos inalámbricos con pila tipo diadema; 1 micrófono dinámico de frecuencia UHF (para instrumento de percusión); 1 consola de mínimo 4 canales; 2 bocinas de piso de 700 watts.</li></ul>
Funciones muestra	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adicional a las funciones contratadas, <b>"EL PARTICIPANTE"</b> adjudicado se compromete a dar 2 (dos) funciones muestra para las autoridades institucionales, educativas y demás que el "Administrador del Contrato" considere conveniente, para dar promoción y a manera de inauguración del servicio.</li><li>- La fecha de estas funciones muestra, se notificará con al menos 3 (tres) días de antelación a la fecha de presentación.</li></ul>

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

9

  
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

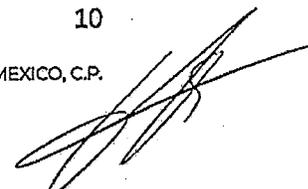
## Sinopsis y Escaleta de "Lo máZ Maravilloso..."

Sinopsis	Sara y Héctor nos contarán datos muy interesantes sobre el cerebro y las sustancias psicoactivas al ritmo de tambores y palmas en un espectáculo interactivo con videos y música para que tú conozcas "Lo máZ maravilloso..."
----------	---

10

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800



# BLOCKMEDIA

<b>Escaleta</b>	<p>Lo más Maravilloso... se divide en 11 (once) pequeños actos acompañados de fragmentos de videos informativos los cuales entregará el Administrador del Contrato a "EL PARTICIPANTE" adjudicado 1 (un) día previo a la primera función muestra en disco comparto sobre el cerebro y las sustancias psicoactivas. Para la realización de este espectáculo escénico se requiere la participación de 1 (una) actriz-bailarina (mujer) de hip hop y 1 (un) percusionista-actor (hombre) que realizarán dinámicas con percusión corporal, percusiones instrumentales y danza.</p> <p>Acto 1: Introducción Duración: 5 min <i>Rapport</i>, saludos y censo informal con el público mientras el percusionista toca una melodía en su instrumento.</p> <p>Video 1: CEREBRO Y DAÑOS POR SUSTANCIAS, parte 1 de 3 Duración: 2:30 min</p> <p>Acto 2: Pregunta Duración: 3 min</p> <p>El percusionista hace una pequeña presentación de <i>body percussion</i> y pregunta al público "¿Te has preguntado qué es lo que pasa cuando las drogas entran al cerebro?"</p> <p>Video 2: Cerebro y daños por sustancias, parte 2 de 3 Duración: 2:30 min</p> <p>Acto 3: Experiencia Duración: 10 min La bailarina baila algo de hip hop mientras el percusionista toca, luego ella cuenta un breve testimonio de la experiencia que ha tenido con el alcohol en su familia.</p> <p>Video 3: Tabaco Duración: 3 min</p> <p>Acto 4: Datos duros Duración: 10 min La bailarina y el percusionista hacen juntos percusión corporal e integran a las percusiones sonidos vocales, se detienen porque no pueden respirar bien. Después, la bailarina y el percusionista hacen preguntas al público sobre el consumo de tabaco en su entorno y brindan información sobre la industria del tabaco.</p> <p>Video 4: Cigarro electrónico y vapeadores Duración: 3 min</p>
-----------------	--

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

11

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

Acto 5: Respiro

Duración: 6 min

La bailarina y el percusionista hacen percusión corporal con el público.

Video 5: Alcohol

Duración: 3 min

Acto 6: Representación

Duración: 6 minutos

Se hace una breve representación por medio de sombras sobre un par de amigos que están bebiendo y ella reflexiona sobre lo que significa tomar siendo mujer, posteriormente él rompe la botella al lado de ella y aparece un texto en la pantalla sobre la relación estadística del alcohol y la violencia familiar.

Se requiere una mampara de tela blanca de 3 (tres) metros de ancho por 2 (dos) de alto y una luminaria tipo fresnel.

Video 6: Marihuana

Duración: 3 min.

Acto 7: Cómo decir "no"

Duración 5 minutos

En tono cómico y por medio de juegos de percusión corporal, el percusionista brinda posibles respuestas de "no" a su público para saber responder cuando en su entorno les ofrezcan sustancias psicoactivas.

Video 7: Cerebro y daños por sustancias, parte 3 de 3

Duración: 2:30 min

Acto 8: Desenmascarar al "Narco cool"

Duración: 8 min

Se ofrece una visión no romantizada del narcomenudeo en la que quien vende no es un empresario poderoso, porque los que tienen el poder sobre la distribución de drogas, no las consumirían, ya que las sustancias nublan la razón y desde una razón nublada no es posible hacer prosperar grandes negocios.

Video 8: Inhalables

Duración: 3 min

Acto 9: Transición

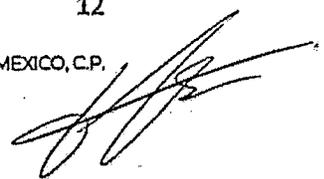
Duración: 2 min

Se hace un pequeño comentario sobre que ahora sí hablaremos de lo más grave, generando expectativa.

12

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800



# BLOCKMEDIA

Video 9: Drogas sintéticas y opioides

Duración: 6 min

Acto 10: Fentanilo

Duración: 6 min

Se menciona la importancia del fentanilo como una droga muy barata para las industrias y que potencia el agente adictivo de otras sustancias y cómo se está distribuyendo de forma ilegal en todo tipo de sustancias, afectando el cerebro de mucha gente para mantenerles con dependencia (adicción), es decir, compradores.

Acto 11: Final

Duración: 5 min

Se hace una reflexión final sobre la libertad y lo maravilloso que es el cerebro humano que permite hacer cosas complejas y fascinantes como la danza o la percusión. Por último, se enlaza el final de esta obra con la presentación de un video del IMSS donde se ofrece alternativas de esparcimiento.

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

13

  
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

Entregables:

Concepto	Descripción	Fecha de Entrega
Bases de datos en Excel y reporte por función impreso	Deberá entregar informe por escrito, en hoja membretada y debidamente firmado por el representante legal de "EL PARTICIPANTE" adjudicado o persona física, con reportes estadísticos que especifiquen: fecha de la función, el número de asistentes, nombre y tipo de institución escolar de origen (pública o privada), nivel escolar, y nombre y firma del encargado por parte de "EL PARTICIPANTE" adjudicado, nombre y firma del encargado por parte del "Administrador del contrato".	A más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de cada 20 (veinte) funciones.
Memoria fotográfica	Memoria fotográfica del servicio en formato digital de cada una de las funciones que muestre la manera en que se intervino con la población. En USB debidamente firmado por el representante legal de "EL PARTICIPANTE" adjudicado o persona física.	A más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de cada 20 (veinte) funciones.
Lista de verificación	Lista de verificación de insumos, vestuario, utilería y otros, por función con nombre y firma del encargado por parte de "EL PARTICIPANTE" adjudicado, y nombre y firma del encargado por parte del "Administrador del contrato".	A más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de cada 20 (veinte) funciones.
Resumen final del servicio	Resumen final del servicio con el concentrado de los reportes estadísticos impreso en hoja membretada, firmado por el representante legal de "EL PARTICIPANTE" adjudicado, así como escaneado entregado en forma digital.	A más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de la última función.

14

<https://www.blockmedia.tv/>  
 CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

# BLOCKMEDIA

Concepto	Descripción	Fecha de Entrega
Devolución de mandos a distancia	"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá regresar al "Administrador del Contrato", el total de mandos a distancia empleados durante la intervención.	Al término de la última función.
Entrega de escenografía y otros materiales	"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá regresar al "Administrador del Contrato", la escenografía, utilería, vestuario (de los actores) y otros materiales producidos y empleados para el espectáculo escénico. Requeridos en la escaleta.	A más tardar 2 (dos) días hábiles después de la última función.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá considerar en la propuesta económica, cualquier gasto que se requiera para la prestación del servicio, como traslado de equipo, viáticos, transportación, alimentación y hospedaje del equipo técnico, staff y demás personal que se requiera.

## A.2) La clave CUCOP del servicio

Partida Única:

Clave CUCOP	44101004
Descripción	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria
Unidad de medida	Servicio
Partida específica (COG)	44101
Objetivo del contrato	Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023".

## B. Pruebas.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

## C. Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

15

  
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

**D. Modificación las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

Para el presente procedimiento no es aplicable.

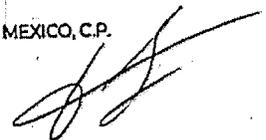
**E. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, que resulten aplicables a los bienes o servicios requeridos.**

Para el presente procedimiento no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas y prácticas propias del servicio establecidas en el presente anexo técnico y en los Términos y Condiciones.

16

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800



# BLOCKMEDIA

## ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023".

### A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

### B. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Llevar a cabo 40 (cuarenta) funciones en sala de cine con capacidad para 50 (cincuenta) personas, entre los meses de octubre a diciembre de 2023, considerando 2 (dos) funciones por día de lunes a viernes en días hábiles en horarios de 8:30 a 10:30 horas y 11:00 a 13:00 horas, en las instalaciones del Cine Linterna Mágica, con domicilio en Periférico Sur 2925 Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Unidad Habitacional Independencia, C.P. 10100 Ciudad de México. Eventualmente y a petición del "Administrador del Contrato" se podrá considerar alguna sede alterna dentro de la zona metropolitana de la Ciudad de México para el espectáculo escénico previo aviso por escrito o medio electrónico, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a la fecha del evento.

El calendario de funciones se establecerá por escrito, de forma anticipada por el "Administrador de Contrato" y le será entregada a "EL PARTICIPANTE" adjudicado hasta 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. No obstante, dicho calendario podrá ser sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del propio Instituto, lo cual será notificado a "EL PARTICIPANTE" adjudicado al menos con 3 (tres) días hábiles de antelación a la fecha estipulada de la función.

### C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

#### Criterio Binario:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

"EL PARTICIPANTE" deberá presentar en su propuesta técnica lo siguiente:

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

17

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

1. Transcripción íntegra del Anexo Técnico, así como de los Términos y Condiciones, manifestando en dichos documentos la aceptación y cumplimiento a esas disposiciones.
2. Copia de al menos 1 (un) contrato, pedido u orden de servicio debidamente suscrito que acredite que "EL PARTICIPANTE" ha prestado servicios con anterioridad, así como el documento que acredite que haya entregado a entera satisfacción del cliente con características similares a las requeridas (puestas en escena con temas de salud y/o de trabajo con adolescentes) en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.
3. El currículum de la empresa, mediante el cual se acredite que "EL PARTICIPANTE" cuenta con experiencia de al menos un año para la prestación de servicios similares al requerido en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.
4. Escrito firmado por el representante legal en hoja membretada, mediante el cual "EL PARTICIPANTE" manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir el resguardo y cuidado de los mandos a distancia que proporcionará el "Administrador del Contrato" al inicio de la prestación del servicio y entrega de los mismos al concluir la última función.

## CAUSALES DE DESECHAMIENTO.

- Cuando las propuestas presentadas por los participantes no contengan toda y cada una de la documentación solicitada anteriormente descrita.
- Cuando el servicio ofertado, así como a la descripción presentada en la propuesta técnica, no sean consistentes con el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, por lo que se desechará por no permitir al área técnica verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos y condiciones solicitados.

## D. LICENCIAS, PÉRMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

No aplica.

## E. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

No aplica.

## F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

## G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LAS O LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

No aplica.

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

18



# BLOCKMEDIA

## H. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.

### 1. Penas convencionales

Se calcularán a partir del día de atraso respecto de los plazos de inicio en la prestación del servicio establecido en el Anexo Técnico y los presentes términos y condiciones, según corresponda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como lo dispuesto por la política 4.24.4, inciso h) y los lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), "EL PARTICIPANTE" adjudicado aceptará que deberá cumplir con el servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 0.5% (cero punto cinco) por concepto, en términos del documento de referencia del precio de la propuesta económica de este servicio. En la prestación del servicio solicitado de conformidad con las especificaciones antes descritas y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización %d señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

#### 1. Pena Convencional por día de Atraso Aplicable por Concepto:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso en la prestación del servicio.

vspa = valor del servicio con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, de conformidad con el párrafo primero del lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente el "Administrador del Contrato" notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El "Administrador del Contrato" será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PARTICIPANTE" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

19

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en la prestación del servicio, según corresponda.

## 2. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h, lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el "Administrador del Contrato" será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PARTICIPANTE" adjudicado y los conceptos que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PARTICIPANTE" adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

En el caso de las deductivas, se establece el porcentaje a aplicar a cada caso en particular, en la Tabla correspondiente, más adelante se indica cómo se deberá determinar en la prestación del servicio.

En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado al "EL PARTICIPANTE" adjudicado, las deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El "Administrador del Contrato", será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso d de las POBALINES.

El importe de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso e de las POBALINES.

En este sentido, se establece la deductiva que se aplicará en caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, según corresponda:

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

20



# BLOCKMEDIA

Concepto u obligación	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción sobre el Precio total considerando que es más IVA	Límite de Incumplimiento
Personal necesario para cada función (2 (dos) actores, 2 (dos) asistentes por función y 1 (un) asistente de equipo audiovisual).	Conforme al Anexo Técnico	Por la no presentación del personal requerido para cada función.	1 %	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
Audio (2 micrófonos inalámbricos tipo diadema, con pila; 1 micrófono dinámico de frecuencia UHF (para instrumento de percusión); 1 consola de mínimo 4 canales; 2 bocinas de piso de 700 watts).	Conforme al Anexo Técnico	Por la entrega parcial o deficiente del audio al no cumplir con todos los elementos requeridos en el "Anexo Técnico" o fuera del momento o plazo establecido.	1 %	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
Bases de datos en Excel y reporte por función impreso	Conforme al Anexo Técnico	Por la entrega parcial o deficiente de las bases de datos al no cumplir con todos los elementos requeridos en el "Anexo Técnico" o fuera del momento o plazo establecido.	1 %	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

21



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

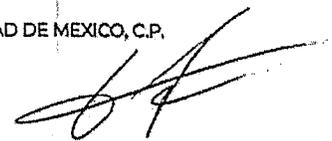
# BLOCKMEDIA

Concepto u obligación	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción sobre el Precio total considerando que es más IVA	Límite de Incumplimiento
Memorias fotográficas	Conforme al Anexo Técnico	Por la entrega parcial o deficiente de las memorias fotográficas al no cumplir con todos los elementos requeridos en el "Anexo Técnico" o fuera del momento o plazo establecido.	1 %	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento
Listas de verificación	Conforme al Anexo Técnico	Por la entrega parcial o deficiente de las listas de verificación al no cumplir con todos los elementos requeridos en el "Anexo Técnico" o fuera del momento o plazo establecido.	1 %	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento

22

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VICIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800



# BLOCKMEDIA

Concepto u obligación	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción sobre el Precio total considerando que es más IVA	Límite de Incumplimiento
Resumen final del servicio	Conforme al Anexo Técnico	Por la entrega parcial o deficiente del resumen final del servicio al no cumplir con todos los elementos requeridos en el "Anexo Técnico" o fuera del momento o plazo establecido.	1 %	Será hasta por el monto total de la garantía de cumplimiento

## I. MECANISMOS REQUERIDOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado, deberá entregar 1 (un) día hábil previo a la primera función muestra, una garantía con cobertura amplia con vigencia por las 40 (cuarenta) funciones contra defectos o vicios ocultos de la calidad del servicio, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato en el domicilio Villalongín 117, cuarto piso ala oriente, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 hrs. en la División de Promoción de la Salud, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal y a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado modificará el defecto o vicio oculto de la calidad del servicio dentro de un plazo máximo de 1 (un) día hábil, contado a partir de que el titular de la División de Promoción de la Salud en su calidad de Administrador del Contrato o el personal que este designe, notifique vía correo electrónico a "EL PARTICIPANTE" adjudicado el defecto o vicio oculto presentado.

## J. GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de cumplimiento. Esta será Indivisible.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 1800

23

  
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el lineamiento 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá ser por la vigencia del contrato, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será indivisible.

## Aplicación de la Garantía de Cumplimiento.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de forma indivisible, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando el "EL PARTICIPANTE" adjudicado no preste el servicio motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
- b) Cuando el "EL PARTICIPANTE" adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- c) Cuando se rescinda el contrato.
- d) El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el "EL PARTICIPANTE" adjudicado preste el servicio en forma diferente a lo solicitado o incumpla cualquiera de las obligaciones en la misma.

## K. FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán a "EL PARTICIPANTE" adjudicado, en dos partes, la primera, una vez prestada una primera parte del servicio y cumplido con la presentación de 20 (veinte) funciones y el segundo una vez prestada una segunda parte del servicio al cumplir con la presentación de 40 (cuarenta) funciones, con las cuales se estaría cumpliendo con la totalidad del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

24

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA. CDA. DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800



# BLOCKMEDIA

Los pagos del servicio se realizarán en "EL INSTITUTO", cuyo domicilio se establezca o determine en el contrato a formalizar, o bien, en el ubicado en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, San Miguel Chapultepec II sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11850 Ciudad de México.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos en dos exhibiciones, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PARTICIPANTE" adjudicado presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, y se indique en dicha documentación el servicio proporcionado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo del a Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado, para los pago que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pago", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, "EL PARTICIPANTE" adjudicado proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el "EL PARTICIPANTE" adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El "Administrador del Contrato" será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PARTICIPANTE" adjudicado las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenio.

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

25

  
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

"EL PARTICIPANTE" adjudicado se obliga a no cancelar ante el SAT el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validado en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al "Administrador del Contrato" para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Milenio para el trámite del pago correspondiente.

"EL PARTICIPANTE" adjudicado, durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO" (En caso de aplicar).

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Milenio de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL PARTICIPANTE" adjudicado pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el "Administrador del Contrato" o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

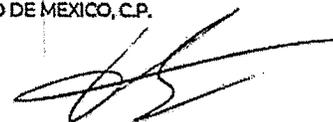
De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PARTICIPANTE" adjudicado reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

26

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VICIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800



# BLOCKMEDIA

En caso de que "EL PARTICIPANTE" adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PARTICIPANTE" adjudicado las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PARTICIPANTE" adjudicado presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El "Administrador del Contrato" llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito al "EL PARTICIPANTE" adjudicado, acompañada de los documentos siguientes:

Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al "Administrador del Contrato" para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo.

Los pagos del servicio quedarán condicionados proporcionalmente al pago que "EL PARTICIPANTE" adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **L. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

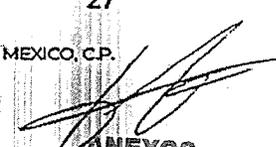
Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los entregables y la ejecución del servicio cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

Para lo anterior, el "Administrador del Contrato", al finalizar la entrega de 20 (veinte) funciones del servicio como al terminar las 40 (cuarenta) funciones que es la totalidad del servicio se levantarán Actas de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL PARTICIPANTE" adjudicado, mediante las cuales se asienten, al menos, fecha, hora, lugar,

27

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VIGIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

  
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# BLOCKMEDIA

condiciones de entrega, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL PARTICIPANTE" adjudicado. Las Actas de Entrega-Recepción se levantarán en 3 (tres) originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PARTICIPANTE" adjudicado y 2 (dos) tantos quedarán en poder el Administrador del Contrato.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

## M. ANTICIPO

No aplica.

## N. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROPUESTA

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso f) del RLAASSP se indica que la formalización de la contratación del servicio adjudicado en la presente, será mediante contrato no abierto y por partida única, cuya proposición resulte solvente y reúna la condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por El INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en términos del artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP, y de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La adjudicación será por partida única con una sola fuente de abastecimiento.

Partida	Descripción
Única	Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023".

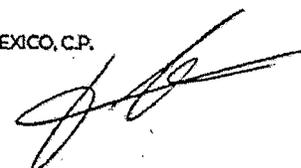
## O. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Con fundamento el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6, de las POBALINES, el Área Técnica y el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Promoción de la Salud.

28

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VICIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800



**ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA**

Número de procedimiento: AA-50-GYR-050GYR019-N-244-2023.

**Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023"**

**FORMATO PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA**

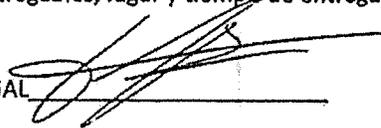
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023" (40 funciones con capacidad para 50 personas)	\$754,000.00
IVA (16%)	\$120,640.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$874,640.00</b> (Ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.N.)

Nota:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Se deberá expresar el importe total con letra.
- Se deberán considerar dos decimales, no redondeados, sin fórmulas.

Esta propuesta considera sus entregables, lugar y tiempo de entrega de los mismos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



37

<https://www.blockmedia.tv/>

CALLE 4TA CDA DE JOSE MARIA VICIL 2, COL. ESCANDON, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11800

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-244-2023  
SERVICIO DE ESPECTÁCULO ESCÉNICO "LO MÁZ MARAVILLOSO"  
EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 26 de septiembre de 2023, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-244-2023, para la contratación del Servicio de espectáculo escénico "Lo máz maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023", requerido por la Coordinación de Bienestar Social mediante oficio número 0990013BT000/0900/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP).

El Acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Quien preside el Acto, fue asistida por la Representante de la División de Promoción de la Salud, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

**I. DESARROLLO DEL ACTO.**

Acto seguido se da lectura a la notificación contenida en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:

En el plazo señalado para la presentación de propuestas, mismo que tuvo como hora y fecha límite las 10:30 horas del 20 de septiembre de 2023, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva la notificación del presente procedimiento, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el RLAASSP), la propuesta del siguiente participante:





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-244-2023
SERVICIO DE ESPECTÁCULO ESCÉNICO "LO MÁZ MARAVILLOSO..."
EN EL MARGO DE LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

Table with 2 columns: Num. and Participante que presentó propuesta a través del Sistema CompraNet. Row 1: 1, BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.

Se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/isp/Ficha\_Tecnica/SancionadosN.htm que la empresa antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada así como el listado de proveedores suspendidos a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que el participante referido no se encuentra inhabilitado, sancionado ni suspendido.

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que el participante referido no se encuentra impedido.

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 del RLAASSP, la evaluación se efectuó utilizando el Criterio Binario, es decir Cumple o No Cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2, TÉRMINOS Y CONDICIONES y la "Solicitud de Cotización", a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPUESTA:

En primer término, se verificó si la propuesta fue debidamente firmada de manera electrónica y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Handwritten signature/initials





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-244-2023  
SERVICIO DE ESPECTACULO ESCENICO "LO MAZ MARAVILLOSO"  
EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP, establece que: "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar la presentación de las propuestas, se imprimió del participante, entre otras constancias, la relativa al ACUSE DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN A TRAVÉS DE COMPRANET, mismo que contiene el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR el cual arroja el ACUSE VERIFICADO por el mismo Sistema CompraNet, y es la prueba de que la propuesta la auténtica el participante como enviada por sí mismo a través de los medios electrónicos y por tanto, pone de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la "Solicitud de Cotización".

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG).

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la propuesta económica que presentó el participante; 1) BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.; fueron debidamente firmadas en forma electrónica con un ACUSE VERIFICADO por el Sistema CompraNet.

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA:

Sólo después de constatar que el participante firmó adecuadamente su propuesta, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refiere el



2023  
Francisco  
VELA

DIVISION DE CONTRATOS



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA  
NUMERO AA-50-GYP-050GYR019-N-244-2023  
SERVICIO DE ESPECTACULO ESCENICO "LO MAZ MARAVILLOSO"  
EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

ANEXO 3. ESCRITOS Y FORMATOS de la "Solicitud de Cotización".

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del MAAG.

Dicha evaluación se contiene en el Anexo 1, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por el participante: 1) BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados.

C) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

La evaluación de la propuesta técnica fue realizada por el Área Técnica, es decir, la División de Promoción de la Salud, misma que fue recibida en la División de Contratación de Activos y Logística con fecha 22 de septiembre de 2023 mediante el oficio número 0990013B1000/DPS/189/2023, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP, así como los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES y el numeral 4.2.2.1.16 del MAAG, misma que se contiene en el Anexo 2, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, y de la cual se desprende lo siguiente:

Num.	Participante	Resultado de la evaluación técnica
1	BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.	Cumple técnicamente

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.

De la evaluación referida, se advierte que la propuesta técnica del participante: 1) BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.; referido en el cuadro que antecede cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados, los cuales se señalan en el Anexo 2.

Por lo anterior, se procede a llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica del participante que presentó propuesta.

*Handwritten signature*



*Handwritten mark*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-CYR-0500YR019-N-244-2023  
SERVICIO DE ESPECTÁCULO ESCÉNICO "LO MAZIMARAVILLOSO"  
EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"**

**D) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN):**

Se procedió a realizar la evaluación de la cotización, de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 de la "Solicitud de Cotización".

Para que una cotización fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA (Cotización).

La evaluación de la propuesta económica del participante: 1) BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., quien resultó solvente legal y técnicamente, fue realizada por la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.7 del MAAG, los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los numerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES.

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del participante: 1) BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la "Solicitud de Cotización" al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el ANEXO 4 PROPUESTA ECONÓMICA.

**4. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON:**

No aplica.

**5. RELACIÓN DE PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA RESULTÓ SOLVENTE:**

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen del participante cuya proposición resultó solvente:

Num.	Participante
1	BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.

**6. ADJUDICACIÓN:**

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 fracción VI de la LAASSP así como 51 del RLAASSP, quien preside el Acto, emite la notificación relativa a la

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA

*Handwritten signatures and initials*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-244-2023  
SERVICIO DE ESPECTÁCULO ESCÉNICO "LO MÁZ MARAVILLOSO..."  
EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"**

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-244-2023, en los siguientes términos:

Se ADJUDICA el contrato para el Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023" al siguiente participante, en los términos que se mencionan:

Participante: BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.

	Concepto	Cantidad	Precio Unitario
<b>PARTIDA ÚNICA</b>	Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023"	1 servicio	\$ 754,000.00
	<b>Subtotal</b>		\$ 754,000.00
	<b>IVA</b>		\$ 120,640.00
	<b>Total</b>		\$ 874,640.00

Se le adjudica por un monto total de \$754,000.00 (Setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto total es de \$120,640.00 (Ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por ende, el monto total incluyendo dicho impuesto es de \$874,640.00 (Ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), lo anterior, considerando la propuesta económica del participante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como Anexo 3.

Lo anterior, por las razones expuestas en esta Adjudicación y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya propuesta resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la "Solicitud de Cotización", por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas:

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de la



2023  
**Francisco  
VILA**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-24-2023  
SERVICIO DE ESPECTÁCULO ESCÉNICO "LO MÁZ MARAVILLOSO"  
EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"

adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

En cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

Datos de la Garantía de Cumplimiento:

Participante	BLOCKMEDIA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.
Número de Contrato	019N24423-001.
Objeto	Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023".
Partida(s)	Única.
Monto sin IVA	\$75,400.00
Vigencia	A partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Tipo de Garantía	Indivisible.

7. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE REALIZARON LAS EVALUACIONES:

Evaluación	Persona servidora pública responsable
Evaluación Técnica	Área Técnica: ANEXOS

Handwritten signature and initials.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-244-2023  
SERVICIO DE ESPECTACULO ESCENICO "LO MAZ MARAVILLOSO."  
EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN "DECISIÓN SIN ADICCIÓN 2023"**

Evaluación	Persona servidora pública responsable
	<p><b>Dr. Carlos Segura Sánchez</b> Titular de la División de Promoción de la Salud</p>
<p>Evaluación legal-administrativa</p>	<p>Área Contratante: <b>Lic. Rosa Angelica Nava Robles</b> Titular de la División de Contratación de Activos y Logística</p>

**8. CIERRE DEL ACTA:**

Una vez que se dio lectura a la presente Acta, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que los asistentes respondieron no tener alguno.

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 13:35 horas del día 26 de septiembre de 2023, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta. Esta Acta consta de 09 (nueve) páginas y 3 (tres) Anexos, constantes de 05 (cinco) páginas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Area/Cargo	Nombre y firma
<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	<p> Lic. Rosa Angelica Nava Robles</p>



2023  
Francisco  
VILA



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the data.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the use of surveys, interviews, and focus groups to gather qualitative information. Additionally, it details the application of statistical techniques to quantify and interpret the results of these studies.

3. The third part of the document focuses on the challenges faced in conducting research. It identifies issues such as limited resources, time constraints, and the potential for bias. The author suggests several strategies to overcome these challenges, including careful planning and the use of appropriate methodologies.

4. The fourth part of the document discusses the ethical considerations that must be taken into account when conducting research. It highlights the importance of obtaining informed consent from participants and ensuring that their privacy is protected. The text also addresses the need for transparency in reporting the results of the study.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of rigorous research practices and the value of the insights gained from the study. The author concludes by expressing confidence in the findings and their potential impact on the field.

6. The sixth part of the document offers recommendations for future research. It suggests areas where further investigation is needed and provides guidance on how to design and conduct such studies. The author also encourages collaboration and the sharing of research findings to advance the field.

7. The seventh part of the document discusses the implications of the research for practice. It explains how the findings can be used to inform decision-making and improve organizational performance. The author also highlights the potential for the research to contribute to the broader academic community.

8. The eighth part of the document provides a final summary and a closing statement. It expresses gratitude to the participants and the research team, and offers a final thought on the significance of the work. The author also provides contact information for those interested in further details.

9. The ninth part of the document contains a list of references and a list of figures. The references cite the key sources used in the study, and the figures provide a visual representation of the data. This section is essential for verifying the accuracy of the information and for understanding the context of the research.

10. The tenth part of the document is a concluding section that summarizes the main points of the report. It reiterates the key findings and the overall message of the study. This section is designed to provide a clear and concise overview of the entire document for the reader.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**019N24423-001**

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**





GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

OF N° 0990013B1000/0902/2023

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Presente.

Asunto: Designación Representante Técnico y Administrador  
del Contrato espectáculo escénico.

Por medio del presente, atentamente hago de su conocimiento que respecto del procedimiento para la contratación del **Servicio de espectáculo escénico "Lo más maravilloso..." en el marco de la intervención "Decisión sin Adicción 2023"**, y en términos de los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como **Representante Técnico y Administrador del Contrato** respectivo al:

Dr. Carlos Segura Sánchez  
Titular de la División de Promoción de la Salud

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación del servicio de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Carlos Segura Sánchez  
En ausencia de la Dra. María Magdalena Castro Onofre, Titular de la Coordinación de Bienestar Social, de conformidad con el oficio N° 0990013B1000/0902/2023 y lo establecido en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ccp.

- Mtra. Fabiola Camargo Rangel - Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (\*)
- Dr. Carlos Segura Sánchez - Titular de la División de Promoción de la Salud. (\*)
- Lic. Laura Ivettá Ayala Gamboa - Titular de la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos de Prestaciones de Bienes y Contratación de Servicios.

(\*) Copia entregada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

MMCO/CSS

07 SEP 2023

DIVISION DE CONTRATACION  
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES  
UNIDAD DE PRESTACIONES SOCIALES  
COORDINACION DE BIENESTAR SOCIAL  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ANEXOS

07 SET. 2023

DIVISION DE CONTRATOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACT.

2023  
FRANCISCO VILLA

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000